

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA  
CONSEJO REGIONAL

**ORDENANZA QUE APRUEBA E INCORPORA EN EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL PLIEGO GOBIERNO REGIONAL PIURA, LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN PIURA**

**ORDENANZA REGIONAL N° 382-2017/GRP-CR**

El Consejo Regional del Gobierno Regional Piura;

**POR CUANTO:**

De conformidad con lo previsto en los artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización - Ley N° 27680; la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783; la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, sus modificatorias - Ley N° 27902; Ley N° 28013; Ley N° 28926; Ley N° 28961; Ley N° 28968 y Ley N° 29053, y demás normas complementarias.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización y Ley N° 28607, en su artículo 191° establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y en su artículo 192° inciso 1), dispone que los Gobiernos Regionales son competentes para aprobar su organización interna y su presupuesto;

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, en el artículo 38° establece que es competencia del Consejo Regional aprobar ordenanzas regionales las cuales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional, y reglamentan materias de su competencia;

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley 27444, en el artículo 37.1 establece que *"todas las entidades elaboran y aprueban o gestionan la aprobación de su Texto Único de Procedimientos Administrativos, el cual comprende todos los procedimientos de iniciativa de parte requeridos por los administrados para satisfacer sus intereses o derechos mediante el pronunciamiento de cualquier órgano de la entidad (...)"*;

Que, con Decreto Supremo N° 064-2012-PCM se aprobó la Metodología de Determinación de Costos de los Procedimientos Administrativos y Servicios prestados en exclusividad que debe contener el TUPA de la entidades públicas en sujeción al numeral 44.6 del artículo 44° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444; y con Decreto Supremo N° 007-2011-PCM se aprobó la Metodología de Simplificación Administrativa y además estableció disposiciones para su implementación con la finalidad de mejora de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 270-2013/GRP-CR, de fecha 17 de julio de 2013, se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Pliego Gobierno Regional Piura; y, a la vez, se declaró mantener en vigencia los procedimientos administrativos y servicios exclusivos de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" y de la Dirección Regional de Educación Piura, aprobados mediante Ordenanza Regional N° 200-2011/GRP-CR del 20 de febrero de 2011, hasta su adecuación al Decreto Supremo N° 064-2010-PCM y al Decreto Supremo N° 007-2011-PCM;

Que, mediante Informe N° 124-2016/GRP-410300, de fecha 27 de diciembre de 2016, la Sub Gerencia Regional de Desarrollo Institucional, alcanzó la propuesta de Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Dirección Regional de Educación, recomendando su aprobación e inclusión en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Pliego Gobierno Regional Piura, toda vez que el mismo ha sido elaborado de conformidad a los lineamientos establecidos en el Decreto Supremo N° 064-2010/PCM y Decreto Supremo N° 007-2011/PCM, Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 062-2009/PCM y Decreto Supremo N° 079-2007-PCM, con la asistencia técnica de un Consultor de Pro Gobernabilidad, la Sub Gerencia Regional de Desarrollo Institucional y un Equipo de Mejora Continua – EMC de la Dirección Regional de Educación;

Que, mediante Informe N° 125-2017/GRP-460000, de fecha 11 de enero de 2017, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, señaló que la propuesta de TUPA de la Dirección Regional de Educación Piura cuenta con las opiniones favorables de los órganos vinculantes, de conformidad a lo establecido en el artículo 6° numeral 6.2 y artículo 7 del Decreto Supremo N° 079-2007/PCM y artículo 3° del Decreto Supremo N° 064-2010/PCM, recomendando la continuación del trámite para su aprobación;

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA  
CONSEJO REGIONAL

Que, estando a lo acordado y aprobado por unanimidad, en Sesión Ordinaria N° 02-2017, de fecha 27 de febrero de 2017, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Piura en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales;

**HA DADO LA ORDENANZA REGIONAL SIGUIENTE:**

**ORDENANZA QUE APRUEBA E INCORPORA EN EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL PLIEGO GOBIERNO REGIONAL PIURA, LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN PIURA**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Aprobar cuarenta y dos (42) procedimientos administrativos de la Dirección Regional de Educación Piura e incorporar en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Pliego Gobierno Regional Piura, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 270-2013/GRP-CR, de conformidad con los Cuadros que se anexan y que forman parte de la presente Ordenanza Regional.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Aprobar los requisitos, plazos y tasas por derecho de tramitación de los procedimientos administrativos de la Dirección Regional de Educación Piura.

**ARTÍCULO TERCERO.** - Modificar el artículo segundo de la Ordenanza Regional N° 270-2013/GRP-CR, en el extremo que corresponde a la vigencia de los procedimientos administrativos, a efecto que se implemente la incorporación de los cuarenta y dos procedimientos administrativos de la Dirección Regional de Educación Piura en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Pliego Gobierno Regional Piura.

**ARTÍCULO CUARTO.** - Encargar a Gerencia General Regional, disponga a la Oficina de Tecnologías de la Información del Gobierno Regional Piura, la publicación de los Anexos del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Dirección Regional de Educación Piura en el Portal Web Institucional del Gobierno Regional Piura y, a la Dirección Regional de Educación la publicación en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas – PSCE y en el Portal Institucional y de sus Órganos Desconcentrados si lo tuvieran, de conformidad con lo establecido por los artículos 3° numerales 3.1), 3.2) y 4° del Decreto Supremo N° 004-2008/PCM y artículo 1° de la Ley N° 29091.

**ARTÍCULO QUINTO.** - Dejar sin efecto todas aquellas disposiciones que se opongan a la presente ordenanza.

**ARTÍCULO SEXTO.** - La presente ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Comuníquese al Señor Gobernador del Gobierno Regional Piura para su promulgación.

En Piura, a los 27 días del mes de febrero del año dos mil diecisiete.

***Sra. MARÍA CECILIA TORRES CARRIÓN***  
**CONSEJERA DELEGADA**  
**CONSEJO REGIONAL**

**POR TANTO:**

Mando se publique y cumpla.

Dado en Piura, en la Sede del Gobierno Regional Piura, a los días 08 del mes de marzo del año dos mil diecisiete.

**ING. REYNALDO HILBCK GUZMÁN**  
**GOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL PIURA**